

## PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. (Imprenta Balear.  
Rullan, hermanos.  
García.  
MAHON. Orfila. (D. Domingo.)  
IVIZA. Cabot.  
Sale todos los dias por la tarde, ex-  
cepto los sábados.

## EL BALEAR.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 8 rs.  
En Mallorca . . . . . 10 rs.  
En Menorca e Iviza fran-  
co de porte. . . . . 12 rs.  
En los demas puntos del  
Reino, id. id. . . . . 14 rs.  
Cada número suelto. . . . . 1 rl.

PALMA.—JUEVES 24 DE ENERO DE 1850.

## CORTES.

## CONGRESO.

Sesion del día 11 de enero de 1850.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Abierta à las tres se leyó y fué aprobada el ac-  
ta de la anterior.

Queda enterado el Congreso del objeto de que  
se han ocupado las secciones.

Lo queda igualmente de una comunicacion del  
señor don Miguel Chacon en que participa no po-  
der asistir à las sesiones por hallarse enfermo.

## ORDEN DEL DIA.

Proyecto de ley de contabilidad.

Continuando la discusion pendiente, el señor  
Calatrava manifiesta que va à leer al Congreso las  
bases que en su opinion pueden servir para estable-  
cer un buen sistema de contabilidad y quiere que se  
consignen en el diario de las sesiones à cuyo efec-  
to la entrega à los taquígrafos del mismo.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra  
acerca de la totalidad se procedió à la votacion  
por artículos.

Leídos los artículos desde 1.º hasta el 16 inclu-  
sive fueron todos aprobados sin discusion.

Leído el 17, el señor Jaen en su discurso que  
no pudimos percibir bien por su posicion y tono  
de voz en que fué pronunciado, manifestó: (por lo  
que pudimos comprender) que no era su intento ha-  
cer oposicion al artículo en su generalidad, solo si  
deseaba se hiciese alguna modificacion en la parte  
en que se establece la caducidad de los créditos  
en el caso de no haber sido presentados los docu-  
mentos justificativos dentro del termino fatal que  
se prefiere. Que estaba conforme con el espíritu y  
tendencias de esta disposicion que sin duda va di-  
rigida à atajar los fraudes y suplantaciones que  
podrian intentarse en este género de liquidaciones  
pero que tambien podria dar el caso de que ciertos  
pueblos, ya por consecuencia de las últimas  
guerras; ya por otras causas independientes de su  
voluntad, se hallasen constituidos en circunstan-  
cias tan especiales que les hubiesen inposibilitado de  
hacer la presentacion de documentos en el térmi-  
no marcado.

En apoyo de sus observaciones cita como ejem-  
plo el distrito de que es representante, en el cual  
dice, varios pueblos, entre ellos la ciudad de Es-  
tella no han podido realizar sus créditos del tiempo  
de la guerra de independencia, à causa de que  
habiendo emigrado en el año 33 el sugeto encar-  
gado de verificar la liquidacion, se llevó consigo  
todos los documentos que le eran concernientes,  
no hay mas de cuarenta dias que su viuda los ha  
presentado al ayuntamiento, manifestando haber-  
los hallado entre los papeles de la pertenencia de  
aquel, que por efecto de esta circunstancia no  
creo justo que dicha ciudad se vea privada del im-  
porte de tales créditos. Que de no hacerse alguna  
variacion en el sentido que propone, resultará  
tambien una notable anomalia de que à muchos  
pueblos se les reconocerán los suministros hechos  
en el ejército carlista al paso que se les denegará  
la admision de los proporcionados al gobierno le-  
gítimo.

Inculca asi mismo la necesidad de poner un fre-  
no à la inmoralidad de algunos empleados, que  
solo por interés se mueven à prestar sus servicios.

El señor ministro de HACIENDA: La dispo-  
sicion de este artículo está fundada sobre los he-  
chos muy repetidos al que ayer aludia el señor  
Olivan, contestando al señor Pastor à la frecuen-  
cia con que han sido pagados dos ó tres veces  
contra el estado. Por haberse presentado la pri-  
mera con documentos ilegítimos, y no haberlo no-  
tado hasta ver la presentacion de los verdaderos:  
para impedir estos males el erario se fija un tér-  
mino para la reclamacion de los créditos y para  
su justificacion. Si circunstancias especiales y agra-  
das de la voluntad de los acreedores han impedi-  
do que se haga en tiempo hábil la reclamacion y  
justificacion, no por eso se defrauda el derecho de

ellos; al contrario la ley asi lo espresa, como no  
podia menos de espresarlo, puesto que este pro-  
yecto está calcado sobre disposiciones del derecho  
comun, y este concede el término de 20 años à los  
ausentes para la reclamacion de los derechos que  
crean corresponderles. Con esta manifestacion con-  
testo al caso especial en todo por el señor Jaen  
relativa à los créditos de la poblacion de Estella.

En cuanto à que los empleados deberán servir  
los empleados sin sueldo, el señor Jaen se ha for-  
mado la ilusion de que nuestra sociedad está com-  
puesta de héroes en vez de bombres.

La comision por medio del señor Olivan, y des-  
pues de oír al señor Pastor que seria conveniente  
redactar con mas claridad el artículo, le retira  
para presentarlo nuevamente redactado.

El artículo 18 queda aprobado sin discusion.

Se lee el 19 que dice: «Cada ministerio formará  
el presupuesto anual de todos los gastos de su ser-  
vicio, y le pasará al de Hacienda por el cual  
se redactará y presentará à las cortes el presu-  
puesto general del Estado, presentando al mismo  
tiempo el de ingresos ó la propuesta de medios  
con que cubrir todas las obligaciones. Esta pro-  
puesta acompañará siempre à todo proyecto de  
ley que lleve consigo autorizacion de gastos.»

El señor PASTOR opina porque en este artículo  
se espresa que los presupuestos deberán durar  
cuatro meses mas del año, en los cuales deberán  
ser discutidos los nuevos que el gobierno presente  
à las Cortes cada principio de año conforme à lo  
prevenido en la constitucion del estado.

El señor BRAVO MURILLO, ministro de Ha-  
cienda: Ha dicho S. S. tanto en el día de ayer  
como en el de hoy que se trata de la prerogativa  
de la corona que tiene el derecho de prorogar y  
disolver las Cortes, y del derecho ó prerogativas  
que tienen estas de votar las contribuciones; que  
no pueden ser cobradas sin estas circunstancias;  
y no sé como el Sr. Pastor con su claro entendi-  
miento no ha reconocido que lo propuesto por S. S.  
es una modificacion de lo que dispone la Consti-  
tucion del Estado.

El medio que se propone por S. S. de ninguna  
manera llenaria el vacío que S. S. quiere llenar.  
Decir que se voten los presupuestos por cuatro  
meses mas, para que haya tiempo de discutir los  
del año siguiente, no es decir nada, pues si la  
corona usando de su prerogativa lo cree convenien-  
te, podrá disolver las Cortes à los dos dias de reu-  
nidas.

El señor OLIVAN: El señor Pastor se ha con-  
testado à sí mismo, pues ha concluido diciendo  
que era necesario prorogar cuatro meses mas la  
duracion de los presupuestos, y la Constitucion  
fija doce meses, cuyo precepto constitucional no  
puede derogar el Congreso.

Vuelto à leer el artículo es aprobado.

Igualmente lo es sin discusion el art. 20.

Se lee el art. 21.

El señor PASTOR: Creo que en este artículo  
hubiera estado mucho mejor, en mi concepto, en  
fijar el término de las reclamaciones, pues aqui es  
donde vendria bien establecer que seria durante  
cinco años.

El señor OLIVAN: Señores, la mayor parte de  
los créditos no figuran en los presupuestos, por-  
que los detalles y minuciosidades son de la admi-  
nistracion que recibe las reclamaciones, y por lo  
tanto estos detalles no pueden colocarse en los  
presupuestos.

El señor BRAVO MURILLO, ministro de Ha-  
cienda: Yo creo, señores, que el término que de-  
signa el señor Pastor es demasiado, y que el pro-  
puesto en el proyecto es el mas arreglado y el que  
ofrece menos inconveniente.

El señor OLIVAN: La comision no puede ad-  
mitir la reforma que propone el señor Pastor,  
porque lo dispuesto en el artículo es lo mas opor-  
tuno y ventajoso.

Después de algunas rectificaciones de los señores  
Pastor y Olivan se aprueba el artículo.

Leído el 22 se aprueba sin discusion alguna.

Igualmente queda aprobado el artículo 23, des-

pues de algunas observaciones hechas por el se-  
ñor Pastor y contestadas por los señores Merelo y  
ministro de Hacienda.

Sin discusion fueron aprobados los artículos 24  
y 25.

Se leyó el 26.

El señor DIAZ MARTIN: Señores, por este ar-  
tículo se ataca la prerogativa que tienen las cortes  
de votar de antemano los gastos del estado, pue-  
sto que por él se autoriza al gobierno para abrir  
un crédito con que cubrir los gastos que se le  
ocurran fuera de lo votado en los presupuestos.

El señor BRAVO MURILLO, ministro de Ha-  
cienda: El señor Martin ha comprendido bastante  
mal el artículo; por él se ha facultado al gobierno  
à hacer un gasto y aplicarlo à un artículo del pre-  
supuesto; pues el gobierno con arreglo à esa ley  
no puede hacer ningun gasto que no esté compren-  
dido en un artículo del presupuesto. Ocorre un  
gasto necesario de que no es posible prescindir, y  
el gobierno queda autorizado por esta ley para  
que lo haga legítimamente por medio de un real  
decreto.

El señor BALLESTEROS: Hay ciertos pagos que  
tienen que hacerse legítimamente por el tesoro; pe-  
ro hay circunstancias extraordinarias tales como  
por ejemplo, un movimiento de tropas ó una in-  
surreccion que hacen preciso que se hagan mayo-  
res gastos que los acordados, siendo esta una  
eventualidad que no da tiempo al gobierno à  
aguardar la reunion de las Cortes para que estas  
voten los gastos necesarios.

El señor ESCOSURA: Desde el momento señores,  
en que por este artículo se ponga en manos  
del gobierno la facultad de gastar aquello para que  
he aquí la cuestion del modo que la ha presenta-  
do el señor Martin.

Autorizar al gobierno para crear créditos suple-  
mentarios, créditos extraordinarios que no estén  
dentro del capítulo de imprevistos, es una cosa  
que está fuera de la ley y fuera de nuestras fa-  
cultades, y ha meditado el gobierno, ha meditado  
la comision hasta qué punto podiamos llegar au-  
torizando al gobierno para adquirir esos créditos  
extraordinarios? ¿Ha meditado la comision que  
podriamos meternos en una guerra extrajera?  
(Una voz: Cál!) Oigo decir Cál; pues que, está tan  
lejana la expedicion à Italia, que si no nos há pro-  
ducido una guerra hubiéramos podido tenerla? ¿Y  
qué no podrian en lo sucesivo ocurrir aconteci-  
mientos de esta especie? ¿Y qué otro freno tienen  
las Cortes, tenemos los diputados, que oponer al  
gobierno para acontecimientos de otra especie que  
pudiesen ocurrir, que no autorizarle para hacer  
gastos que no hayan sido previstos en la discusion  
de presupuestos? Al gobierno se le concede en ellos  
ese crédito de imprevistos, para que disponga de  
él con arreglo à la ley, y debemos dejarle la fa-  
cultad de cometer una infraccion de ley, por la  
cual tengamos luego que acusar; debemos dejarle  
esta responsabilidad, para que nosotros legisla-  
dores, fiscales del gobierno y defensores de los dere-  
chos de los pueblos, podamos arusarle de cualquier  
infraccion de ley que cometa. No hago aquí  
cargo ni acusacion alguna ni al ministerio actual  
ni à ningun ministerio: lo mismo que estoy diciendo  
ahora lo diria si estuviese sentado en aquel banco  
(señalando el de los ministros): nada mas funesto  
para los ministros que la arbitrariedad; la arbit-  
rariedad los mata à todos como nos ha matado  
à nosotros (Sensacion.) y es necesario que los que  
no quieran morir se hallen dentro del círculo de  
la ley.

El Sr. BRAVO MURILLO, ministro de Ha-  
cienda: El Sr. Escosura ha manifestado que  
el gobierno y la comision han hecho mal en  
consignar en esta ley un artículo previsto ya en  
la de presupuestos en su artículo de gastos im-  
previstos; pero S. S. ha olvidado de que por mas  
esperanzas que haya en que estos gastos no pa-  
sen de cierto limite, por mas que se cuente con  
las eventualidades pudieran ocurrir no fueran

suficientes, y el señor Escosura sin conocer que  
iba precisamente contra los principios consigna-  
dos en la constitucion, ha hablado de casos  
de guerra y ha dicho: ¿qué iremos à auto-  
rizar al gobierno para que pueda hacer una  
declaracion de guerra? ¿Qué no está tan lejos  
la expedicion à Italia que pudo producirnos una  
guerra? Esto ha dicho S. S., y yo à mi vez le  
diré, ¿pues que el señor Escosura ignora que  
por la constitucion de Estado, el rey tiene la  
facultad de declarar la guerra y hacer la paz?

El Sr. ESCOSURA dando cuenta à las cortes.

El Sr. BRAVO MURILLO, ministro de Ha-  
cienda: ¿Y qué cuando el parlamento no está  
reunido no podria el rey hacer esta declaracion  
para la que está autorizado? Si el Sr. Escosura  
entiende asi la constitucion diré à S. S. que la  
entiende de una manera farisayca; no dice la  
constitucion que el rey podrá declarar la guerra  
cuando el parlamento está abierto, sino que  
es una facultad, una prerogativa que le conce-  
de, y de la cual podrá usar esté ó no abierto el  
parlamento.

Ha dicho el Sr. Escosura que todos los gas-  
tos debian comprenderse dentro del limite de  
los imprevistos consignados en los presupuestos.  
Efectivamente, señores, hay un capítulo de im-  
previstos que puede calcularse por referirse à  
los ordinarios, pero los extraordinarios del caso  
de una declaracion de guerra ni se cuentan ni  
se pueden contar, porque no se puede preveer à  
cuanto ascenderán. Añadia S. S. que el gobier-  
no en el caso y en la necesidad de obrar fuera  
de la ley podía luego pedir una ley de indem-  
nidad por haber salvado el pais, y que el par-  
lamento le daria las gracias; mas para esto el  
gobierno tiene que venir al Parlamento; despues  
de haber tomado aquella disposicion, confun-  
diendo S. S. dos cosas diferentes, la autoridad y  
la facultad de uso y el abuso.

Después de una rectificacion del señor Escosura,  
dice

El Sr. MERELO: En los presupuestos se vo-  
tan siempre cantidades hipotéticas, dando à mu-  
chos de sus extremos un valor de conviccion,  
pero que no puede asegurarse; puede haber una  
calamidad, como por ejemplo una cosecha mala,  
y semejante eventualidad no puede menos de  
alterar el plan del gobierno.

En cuanto à los créditos extraordinarios, me  
parece lo mas legal y espedito lo que se propo-  
ne en el artículo que se discute: por ejemplo,  
si por una epidemia ó por otra circunstancia  
análoga faltasen los ingresos, y à la vez aumen-  
tasen los gastos ¿habria el gobierno de quedar-  
se con las manos cruzadas sin atender à imperio-  
sas necesidades?

El Sr. OLOZAGA: No trato de impugnar el  
artículo, solo quisiera que desapareciesen ciertos  
recelos que abrigo para que pudiera apro-  
barse sin temor por los individuos de estos ban-  
cos: yo quisiera tener la seguridad de que es-  
tos fuesen créditos que pudiese buscar el go-  
bierno fuera de los presupuestos, y en tal caso,  
yo no tendria inconveniente en aprobar la me-  
dida. Porque si votamos ahora cantidades ilimi-  
tadas bajo la denominacion de imprevistos, los  
ministros pueden disponer de cantidades muy  
crecidas, à que darán la inversion que quieran,  
mientras del modo que yo propongo deberian  
dar cuenta de las cantidades de que hubiesen dis-  
puesto, y en tal caso, esta medida no seria una  
vana fórmula y si una responsabilidad evidente.

Y de que seria una evidente responsabilidad  
tenemos la prueba al considerar que en Francia  
ha ocurrido el caso de no aprobarse ciertos cré-  
ditos, y à su consecuencia ha tenido el ministro



que pagarlos de su bolsillo. No nos alarmemos, pues, si estas cantidades se aprueban de esta manera ó de otra análoga, segun parezca mejor á los individuos de la comision.

El Sr. ESCOSURA. Yo voy un poco mas lejos que S. S.; yo no creo que sea lícito al gobierno distraer los fondos de un objeto para aplicarlos á otro; comprendo mas bien, que el gobierno, saltando la ley en casos extraordinarios, ocurra con ciertos recursos á otro objeto que al que fueron destinados; pero quiero que diga despues y justifique que le ha sido preciso saltar por encima de la ley; y tanto mas soy de esta opinion, cuanto que si bien los impuestos votados en los presupuestos pesan sobre todos los contribuyentes actuales los empréstitos, los anticipos, y todo negocio de este género pesan sobre los presentes y los venideros.

El Sr. BRAVO MURILLO, ministro de Hacienda: Sin duda el señor Olózága no me oyó bien cuando contesté al señor Escosura, y por eso se ha espresado del modo que lo ha hecho: por el artículo que se discute no queda el gobierno autorizado, ni tampoco lo pretende, para aumentar ninguna contribucion, ni menos exigir otra nueva, ni recaudar un maravedí mas de lo votado.

El Sr. Olózága ha aludido á un punto sobre el cual quiere que se diga si el gobierno se considera autorizado á gastar lo que no esté señalado en el presupuesto. Si S. S. y algunos otros creen que es un empréstito el aumentar un recurso que sea necesario; si se cree, digo, que el gobierno no está autorizado para eso, en ese caso no lo está para nada. Cuando se dice que puede abrir un crédito, preciso es decir que ese crédito es procedente de los recursos de que puede disponer. Si se cree un crédito nuevo el sobrante de aquel capitulo que se aplica á otro, y el gobierno no puede aumentar una parte de los ingresos por medio de anticipaciones, entonces no tiene facultad ninguna.

Entre nosotros hay una partida en el presupuesto que se dedica para giros. ¿Se entiende al votar la parte de los 14 ó 20 millones para giros, queda, digo, autorizado para establecer con esto la deuda flotante de la manera que se pueda? Yo creo que el gobierno por este artículo queda autorizado para aumentar esta cantidad, esa deuda, para por ese medio acudir á las mayores atenciones y necesidades; y si no es así, el artículo nada dice.

En esta ley se ha votado el principio de que no hay crédito que deje de corresponder al ministerio de hacienda. El ministro de este ramo es el depositario general y el que tiene que distribuir cada mes las cantidades que bayan de repartirse. Sobre esta base capital de la ley, se ha establecido el principio de que no se dará un maravedí sin que el ministro de hacienda lo sepa, no pudiéndolo dar nadie sino bajo su responsabilidad quedando comprometido á pagarlo. El ministro no puede distraer un real para ninguna corporacion, para ningun ministerio ni persona alguna sino con aplicacion á un artículo del presupuesto; esta es la estructura de la ley. Tal es que no puede aplicarse lo consignado en un capitulo para otro. El congreso puede conocer cuanta arbitrariedad evita esta medida.

El Sr. OLOZAGA; Ha contestado satisfactoriamente el Sr. ministro, pero seria muy conveniente que los Sres. de la comision se tomasen la molestia de explicarlo en el artículo.

El Sr. OLIVAN: La comision por una parte cree que es muy posible que pueda llegar el caso extraordinario, y por otra cree que la obligacion, el primer deber del gobierno es gobernar y ninguno en épocas dadas debe considerarse pusilánime para dejar de remediar los males que puedan ocurrir. La cuestion es si en ciertas circunstancias el gobierno se ha de ver atado por la ley para gobernar. Legalmente, el gobierno puede determinar un gasto extraordinario valiéndose de un real decreto, pero la apreciacion, el criterio de este acto tiene que traerlo al parlamento. Por fin, Sres. aqui no se habla de empréstitos, trátase solo del caso de

aplicar la ley en circunstancias extraordinarias, y el gobierno en ella debe denodadamente arrostrar toda su autoridad á fin de salir triunfando de aquellas. La deuda flotante, necesario es conocer que no es lícita ni legitima sino en un cierto limite. Esta, señores, es la explicacion que la comision puede dar.

Así pues, si el Sr. Olózága insiste, la comision está dispuesta á acceder á los deseos de S. S.; pero teme que de esa innovacion surjan nuevas interpretaciones.

El Sr. OLOZAGA: Yo no insisto por mí; pero insisto por otros mas escrupulosos, y puesto que al buen pagador no le duelen prendas creo que debe consignarse esa cláusula en el artículo.

El Sr. BRAVO MURILLO, ministro de hacienda: Me parece que esa explicacion es tanto mas innecesaria cuanto que lo mismo que aqui se ha dicho puede servir en todo caso para la verdadera inteligencia del artículo.

Declarado este suficientemente discutido, se procede á su votacion nominal, resultando ser aprobado por 71 votos contra 21

El Sr. PRESIDENTE; Se suspende esta discusion, que continuará mañana despues de la de peticion.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuatro.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

La asamblea nacional continuó el dia 9 la discusion sobre los profesores de primera enseñanza. La vigilancia de los prefectos debe entenderse sobre los profesores públicos y privados, con arreglo á la constitucion; pero los públicos deberán ser nombrados por los comités de los distritos: Esta modificacion fué aceptada por el ministro. En cuanto á su revocacion, varios miembros pidieron que se efectuase por el prefecto, pero teniendo este obligacion de pedir su informe al comité del distrito. Esta enmienda fué adoptada contra el parecer del ministro.

— El guarda sellos, ministro de justicia tuvo á su mesa el dia 9 al presidente de la república. Los convidados fueron cincuenta: entre ellos estaban M. Dupin y los demás ministros, el arzobispo de Paris, el general Changarnier, el prefecto del Sena y otras personas de importancia.

— Dice el Océano, periódico de Brest: «El ministro de marina acaba de dar la orden de armar tres buques de guerra para ir á reforzar la escuadra de la Plata. Estos buques se hallarán dispuestos á partir tan pronto como la asamblea dé su voto sobre la cuestion de la Plata.»

PRUSIA.

Un parte telegráfico de Berlin, del 9, anuncia que en la sesion del mismo dia fué presentado á las cámaras el mensaje real, esperado hace muchos dias. En él se anuncia la formacion de un cuerpo de pares hereditarios; la iniciativa de las leyes de hacienda se deja á la segunda cámara, y se ofrece la prestacion del juramento del rey á la constitucion.

AUSTRIA.

La Gaceta de Viena del 5 de enero publica la constitucion y el reglamento de las elecciones de la Dieta para el archiducado de Austria, cuya capital es Viena.

— Escriben de Pesth á la Gaceta del Imperio que circulan noticias muy importantes sobre una sublevacion militar sumamente grave que parece ha ocurrido en Arad.

— Las tropas italianas que guarnecen aquella fortaleza dice se han sublevado en ocasion de un entierro, que han abierto las cárceles y se han apoderado de la fortaleza. Se atribuye á esto la rápida marcha de un parque de artilleria que ha salido súbitamente de Pesth. Pronto sabremos si son ciertas estas noticias.

PALMA. PUBLICACIONES OFICIALES.

Administracion principal de Correos.

No pudiendo verificar su salida para Barcelona, el vapor Barcelonés segun estaba anunciado, lo verificará mañana viernes á la una de la tarde. Palma 24 de enero de 1850.—Pedro Morales.

ALCANCE.

CORREO DE HOY.

El vapor Barcelonés ha fondeado en este puerto á las 9 y 1/2 de esta mañana conduciendo á su bordo 68 pasajeros.

Los periódicos de Madrid alcanzan al 19: en las Gacetas se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto mandando se proceda á nueva eleccion de diputado á cortes en el distrito de Belchite, por haber fallecido don Mariano Montañes que obtenia el mismo cargo.

Otro declarando cesante con motivo del mal estado de su salud á don Alejandro Castro, nombrado gobernador de la provincia de Burgos.

Otro haciendo varios nombramientos de gobernadores de provincia.

Real orden mandando que los productos del ramo de minas se recauden por empleados dependientes del ministerio de hacienda, con sugesion á varias reglas que se expresan.

CORTES.

SENADO.

Celebró sesion en los dias 14 17 y 18.

Dia 14.—Quedó enteramente terminada la discusion del proyecto de ley sobre jurisdiccion de hacienda, no habiéndose verificado la votacion definitiva del proyecto, por falta del suficiente número de señores senadores.

Dia 17.—Fué votado antes de pasar á la orden del dia el proyecto de ley sobre la jurisdiccion de hacienda en los delitos de fraude y contrabando, que quedó aprobado por 98 bolas blancas contra 6 negras.

Seguidamente recayó la discusion sobre el dictámen de la comision relativo al proyecto de ley de reemplazos. El general Pavía habló en contra reproduciendo muchos de los argumentos con que en mas de una ocasion ha procurado combatir la organizacion de la reserva. En realidad no se opuso al dictámen sino en punto á la edad para el sorteo que á su juicio debia ser la de 18 años y no la de 20 á fin de que concluido el servicio estuviesen los mozos en mayor aptitud para el trabajo. A esta obgecion contestaron los señores Odonell y ministro de la Guerra, manifestando que la esperiencia y los informes que existen tanto de los capitanes generales como de las diputaciones provinciales, ayuntamientos y juntas de sanidad convienen en que á la edad de 18 años carecen los mozos por lo general de la robustez para el servicio, yendo mas bien á poblar los hospitales que á cubrir las filas del ejército.

Como quiera que la comision haya introducido varias modificaciones en el proyecto del gobierno, á saber, la redencion del servicio militar por 6000 reales, el sorteo único á la edad de 20 años y la fijacion del cupo anual en 25,000 hombres, pidió la palabra el Sr. Armendariz para obtener la explicacion de estas diferencias, la cual le fué dada por el Sr. Huet, individuo de la comision, quien procuró demostrar las ventajas que reportarán el estado y los mozos que hayan de entrar en quinta de las variaciones mencionadas.

Dia 18.—Adelantó la discusion del proyecto de ley de reemplazos, pues no se discutió la totalidad, sino que fueron aprobados los cuatro primeros artículos.

CONGRESO.

Celebró sesion en los dias 14, 15, 17, y 18.

Dia 14.—La sesion fué de grande interés é importancia.

Discutiase la enmienda de la minoría progresista que concede la autorizacion del primer semestre del año, á condicion que hayan de rebajarse cincuenta millones de los gastos públicos consignados en los presupuestos. El señor Olózága, uno de los gefes mas autorizados de la oposicion progresista, sostuvo la enmienda de esta.

El señor ministro de Estado contestó al señor Olózága explicando las razones en que el gobierno se apoyaba para pedir la autorizacion, y trató de convencer á la asamblea sobre la necesidad y justicia de que desestimara la enmienda de los progresistas.

La asamblea se presentó del modo siguiente: dos terceras partes de los diputados se agruparon en torno de la bandera del gabinete Narvaez; una tercera parte de votos, no mas, lograron todas las oposiciones reunidas: 158 rechazaron la enmienda del señor Olózága, 78 la apoyaron, siendo de 80 la mayoría ministerial, es decir, doble mas numerosa en su totalidad, que en su totalidad las oposiciones unidas.

Dia 15.—Continuó la discusion de las enmiendas al proyecto de ley de autorizacion para plantear los presupuestos.

El señor Nocedal (don Cándido) apoyó la enmienda que en union con varios compañeros habia presentado. La minoría conservadora, segun este joven orador, quiere otra cosa que salvar á la mayoría y al partido; por lo cual sin duda costó el señor Estéban Collantes que el gobierno actual y la mayoría del congreso han hecho á la nacion inmensos beneficios que en vano se quieren desvirtuar, y respecto al apoyo que los individuos de la minoría conservadora ofrecen á la mayoría para el dia del peligro, contestó que lo que importaba era que hicieran alejarlo, no por promoverlo, pues cuando llegado ese momento se los creeria enemigos.

El Sr. Bravo Murillo, uno de los señores ministros aludido por el Sr. Nocedal, demostró que nunca se habia contradicho, pues si bien sostuvo alguna vez que no podia establecerse sin ser onerosa una contribucion de 300 millones, era cuando la administracion de la hacienda estaba montada de otro modo, y cuando no se sabia el tanto que podia salir, habiendo afirmado que votaria una contribucion que no excediera del 20 por 100.

Un corto debate precedió al de las enmiendas acerca del proyecto de ley de ferro-carriles. El dictámen de la comision fué aprobado por unanimidad.

Dia 16.—El Sr. Gonzalez Moron concluyó de defender su enmienda relativa al proyecto de autorizacion: examinó las cuestiones que eligiera como campo de ataque al gobierno, y dirigió graves cargos al ministerio bajo el aspecto político y bajo el aspecto económico. Los señores ministros de la Guerra y Hacienda contestaron al orador de la oposicion conservadora, y acto continuo en votacion nominal, y por 148 votos contra 83 no se tomó aquella en consideracion.

Dia 17.—Fué desechada por 141 votos contra 83 la cuarta enmienda al proyecto de ley de autorizacion para plantear los presupuestos, enmienda llamada de los 50 millones y en la que habia creído la oposicion poder librar su gran batalla con



nuevos y poderosos refuerzos. No sucedió así sin embargo: el Sr. Coira fué el defensor de la enmienda, y á ejemplo del Sr. Necedal, trató de echar en cara á la minoría progresista su tibia oposicion. Contestóle á esto el Sr. Escosura y en cuanto al fondo de la enmienda el Sr. Moyano.

Creuyendo el Sr. Vazquez Queipo que debia contestar á cierta alusion personal manifestó haberse separado del gobierno por no parecerle conveniente la marcha que se seguia en punto á elecciones; y como el señor ministro de la Gobernacion le escusase á que dijera si tenia noticia como subsecretario de la Gobernacion que habia sido por espacio de dos años de la existencia de algun documento oficial ó privado del que apareciese el designio del gobierno de influir en las elecciones, contestó que no habia visto ningun documento de tal naturaleza, y que solo se habia referido al juicio formado por el público respecto de las actas de Valdeorras.

Hecha esta esplicacion se pasó á la votacion de la enmienda, dando el resultado que hemos dicho al principio.

Dia 18.—Concluyó con la última de las enmiendas al proyecto de autorizacion. El Sr. Diaz del Rio autor de ella, la retiró pidiendo las esplicaciones del señor ministro de Hacienda.

Acto continuo se procedió á la discusion del proyecto de ley sobre el mismo asunto, y despues de haber usado de la palabra los señores Gonzalez Bravo y Mon, se suspendió para continuarla al dia siguiente.

**NOTICIAS NACIONALES.**

El Pais da cuenta con vivo placer de la promesa solemne hecha ante el parlamento por el señor ministro de ha-

cienda de que desde 31 de enero todas las atenciones públicas, el clero y culto, las clases activas y pasivas, las viudas como los militares encanecidos en el servicio de su patria, se verán cubiertas con la mas religiosa exactitud. Si el gabinete del duque de Valencia consigue esto, dice un periódico, si al propio tiempo hace mas equitativo el reparto de las contribuciones públicas, y fomenta las rentas de aduanas, de tabacos y de sal, se habrá afirmado contra toda clase de embates sobre la amplia base del sentimiento público.

Parece que el Sr. D. Luis Mayans ocupará la vice-presidencia del consejo real, vacante por muerte del Sr. Perez de Castro. La plaza que deja el señor Mayans en el tribunal de guerra y marina, está al parecer destinada al conde de Fabraquer. Dicen tambien que el señor Alfaro, secretario del congreso, y asesor que ha sido de la estinguida direccion de minas, desempeñará la secretaria de cruzada.

Circularon en Madrid rumores y noticias que destruian las esperanzas concebidas por el estado interesante de nuestra reina. Por fortuna estas nuevas son completamente falsas. La indisposicion ligera que ha tenido S. M. es hija de su misma situacion, y estaba ya tan aliviada que asistió toda la noche al brillantísimo concierto dado por Bazzini en palacio á presencia de la familia real y de los altos dignatarios del estado y de la casa real.

Si sucesos tristes no defraudan las ya fundadas esperanzas, el estado de nuestra reina será anunciado oficialmente al pais en los primeros dias de febrero próximo.

Acaba defallecer en la corte el general Caminero, que ha desempeñado importantes mandos militares.

En consideracion al estado de la provincia de Murcia, donde por falta de agua se han perdido las cosechas, el gobierno ha librado 500,000 reales por de pronto, para que invirtiéndose en carreteras se dé ocupacion y jornal á las clases menesterosas.

Parece que el gobierno ofrecerá al Congreso como ya lo ha hecho á la comision de presupuestos, realizar algunas reformas importantes en la gravosa contribucion de consumos, y que con esta promesa retirarán su adiccion los diputados de la mayoría.

De los diputados por Galicia 17 votaron el 14 con el gobierno y 11 con la oposicion. Los diputados catalanes en una reunion resolvieron no considerarla cuestion como de provincia, votando cada cual segun sus principios politicos y sus sentimientos respecto al gobierno.

**NOTICIAS EXTRANJERAS.**

**Francia.**—Con motivo de haber circulado rumores de golges de estado, se dice que el general Changarnier pronunció estas palabras: *todo con la mayoría; nada contra ella y sin ella.*

Deciase que el cardenal Dupont pasaria á Italia como enviado extraordinario para representar al obispado frances y acompañar al Santo Padre á su entrada en Roma.

El presidente de la república ha dado un decreto por el cual se permite la entrada temporal con escepcion de derechos de los trigos cereales extranjeros bajo las condiciones determinadas por la ley de 3 de julio de 1846.

Dicese que la espedicion contra la plaza no se efectuará ya, limitándose el gobierno á negociar como antes con Rosas.

La Asamblea se está ocupando de la ley orgánica de enseñanza que ha suscitado muy acalorados debates.

**Italia.**—Se confirma la noticia del próximo regreso del Papa á la capital de sus estados.

Se asegura que S. S. concederá un perdón general.

**Alemania.**—Los gefes de la insurreccion de mayo han sido condenados á muerte por sentencia dictada en primera instancia.

**Austria.**—Parece que las dietas provinciales serán convocadas para la próxima primavera y la dieta general del imperio para el mes de mayo. Añaden que el estado de sitio de Viena será alzado en abril y antes el de la capital de la Bohemia.

**Portugal.**—Ha corrido la noticia de haber estallado en Lisboa una revolucion; pero afortunadamente ha resultado ser falsa.

**GACETILLA COMERCIAL.**

**PUERTO DE PALMA.**

**BUQUES ENTRADOS.**

Dia 23.

De Mabon en un dia jav. S. Antonio de 15 ton., pat. Diego Llambias, con 4 mar., 9 pasajeros y patatas.

De id. en id. pallebot San Francisco, de 24 ton., pat. Matias Netto, con 7 mar., 9 pasag. y patatas.



**GACETILLA RELIGIOSA.**

Santo del día de mañana.

**EL BEATO RAIMUNDO LULLO (LLULL).**

Para honor y prez de la mallorquina isla nació en 1232 el Beato Raimundo, hijo del noble varon D. Ramon Llull y de la esclarecida Doña Isabel Meril. La instruccion tanto militar como caballeresca que recibió y las propiedades que le cupieron en suerte por derecho de conquista, unidas á otras prendas y honores que le ennoblecieron, diéron lugar á que la vanidad y pasiones lascivas, ocupasen su corazon. Para apartarle del abismo á que se encaminaba, proporcionáronle sus padres un enlace ventajoso que solo sirvió para amargar la vida de aquellos y de la esposa de Raimundo, hasta que iluminado este por la divina gracia, conoció sus extravios y entregándose en manos de la Providencia se propuso expiar sus enormes delitos con la mas austera penitencia. Retirase al efecto al monte de Randa; allí con continuos ayunos y disciplinas, macera y castiga su cuerpo, permanece largo tiempo en oracion y merece ser visitado por el mismo Redentor, quien le infunde la divina sabiduria y le encarga pú- blique su nombre á los infieles.

Despues de una peregrinacion de 40 años en la que sufre toda clase de vejámenes, durante cuyo tiempo escribe varias obras de todas ciencias, inmortales en sus conceptos, intenta la conquista de Tierra Santa, establece colegios en España, Francia é Italia y pasa arrastrado de su celo por la religion catolica á predicar á los pueblos moros, en donde sufrió insultos, prisiones y destierros, logrando por fin la corona del martirio en la ciudad de Bugia, donde creyéndote muerto, le cubrieron de piedras. A fuerza de dinero, lograron unos mercaderes genoveses sacarle de aquella tierra con intencion de llevarlo á su pais, y habiendo llegado al puerto de Palma, apesar de

los vientos favorables y de haber hecho todos los esfuerzos posibles no pudieron salir de él, por cuyo motivo fué depositado en el convento de san Francisco de Asis, en cuyo lugar es venerado, eual merece su beatitud.

**CULTOS.**

Mañana en la iglesia de S. Francisco de Asis la M. I. Junta de la causa pia solemniza con religiosos y solemnes cultos, la feliz memoria de la conversion del Beato Raimundo Lullo. A las diez se dirá nona, luego despues se cantará con música la misa mayor y será el orador el presbitero D. Juan Garcias, vicario de la parroquia de S. Miguel.

**VARIACIONES ATMOSFERICAS DE AYER.**

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	6 grad.	28 p. 5	84
12 del dia.	9	28 6	82
5 de la tarde.	8	28 5	83

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.**

Sale el sol á las —7 hs. 7 ms.

Pónese á las —4 » 53 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 12 ms. 24 s.

**EFEMÉRIDES.**

1119.—Fundacion de la ilustre orden militar de caballeros templarios, que despues fué abolida por el papa Clemente V con excesivos rigores.

1349.—Terremoto terrible de Alemania, que derribó muchos templos, edificios y fortalezas.

**ANUNCIOS.**

Los señores Bert y compañía ponen de manifiesto á los Sres. aficiona-

dos á las plantas que han llegado á esta ciudad con un grande surtido de plantas á flor, camelias, kalma, daphne, pomia-arborea, redodendrom, magnolia, rosales de los mas modernos semilla y cebollas, y de otras especies de flores, hay tambien una grande cantidad de arboles frutales de toda especie á saber, manzanos, cerezos, albaricoques, groselleros, ciruelos etc., etc. hay ademas un grande número de otras plantas cuyo pormenor seria demasiado largo.

El despacho está abierto todos los dias plaza de las Copiñas tienda num. 44.

**La persona que quiera**

adquirir un censo anual de 22 libras, hipotecadas sobre una finca que radica en esta ciudad, acuda á esta imprenta y darán razon del que desea desprenderse de él.

**Está para alquilar el segundo piso de la manzana 61, número 9, calle dels Llums. Darán razon en la calle de Puigdor- fila, zaguan número 1.º cuarto principal.**



Para hoy.

FUNCION 9.ª QUINCENA 14.ª

Beneficio de doña Maria Soriano, graciosa de la compañía y dama tiple de la seccion filarmónica.

Orden de la función.

1.º Sinfonia.

2.º La comedia nueva en un acto, titulada EL AYUDA DE CÁMARA,

dirigida por el Sr. Capo, encargado del protagonista.

3.º Aria coreada de la ópera *Attila*, maestro Verdi, cantada por la beneficiada.

4.º La *Tarantela* bailada por la señora Llanos y el Sr. Nieta.

5.º Duo de los majos, de la ópera *Los Figaros*, del maestro Mercadante, cantado por el Sr. Nieta y el Sr. Munné.

6.º La pieza en un acto nueva, original de un caballero mallorquin, nominada

¡NO ES ÉL! ES ELLA!

dirigida por el Sr. Capo.

7.º Sinfonia de la zarzuela nueva *Los novios de Rosa*, debida á la inspiracion del Sr. Freixes.

8.º Terceto de la misma zarzuela, música del Sr. Freixes, poesia del Sr. Medel, cantada por la beneficiada y los señores Medel y Munné, acompañado con su correspondiente jaleo panderetas.

9.º Chistosa y divertida escena, cavatina coreada de los locos, en la ópera *Colan* del maestro Fioravanti, cantada por el Sr. Montañes y todo el cuerpo de coros.

10. Las *Mollares de Sevilla*, bailadas por la señora Llanos y el Sr. Nieta.

11 y último. El divertido sainete, titulado

CALDEREROS Y VECINDAD,

en el que la señora Pamiás por un favor de la beneficiada desempeñará el papel de bandista recitándolo desde el patio, así como los palcos los suyos respectivos la beneficiada y la señorita Llanos.

A las 7.

Para mañana.

La funcion se anunciará por carteles.

**IMPRESA BALEAR**

Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT,  
editor responsable.